

SGT-441/19

Ref.: DICFES/MCT/OCM

S. Ref.: DL-1933/2019

Asunto: informe BBRR

JUNTA DE ANDALUCIA	
CONSEJERIA DE HACIENDA INDUSTRIA Y ENERGIA	
- 4 JUL. 2019	
Registro General	2019110000014361
Sevilla	

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA

PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaria General Técnica

Avda. Manuel Sijurot, nº 50

41017 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
10 JUL. 2019	
Registro General	1300-20730
Sevilla	

Se ha recibido en esta Intervención General, mediante oficio de fecha de entrada 11 de junio de 2019, solicitud de ese Centro Directivo para la emisión del preceptivo informe, establecido en el artículo 118.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de Marzo y en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre el "Proyecto de Orden por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de concurrencia competitiva para el fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020".

Con la citada solicitud acompaña, además del proyecto de Orden, memoria justificativa y memoria económica.

Analizado el proyecto de Orden remitido, a la vista de la normativa vigente, esta Intervención General emite el siguiente informe:

1. Adecuación del crédito.

De acuerdo con las Conclusiones del Consejo Europeo de 17 de junio de 2010, en el que se adoptó la "estrategia Europa 2020", se dictó el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. En el Capítulo IV del título V de este Reglamento, referido a las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación, se señala que las ayudas contenidas en dicho capítulo deben contribuir al logro de los objetivos específicos de la Unión tales como la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de transformación y comercialización.

Es en la dotación presupuestaria destinada a estas medidas, donde este Proyecto de Orden desarrolla adecuadamente sus bases reguladoras.

2. Competencia del órgano que deba conceder las subvenciones, aprobar el gasto y, proponer el pago.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución Española. El Decreto 103/2019, de 12 de febrero,



C. / Albareda, 18-20 41001 Sevilla
 Tlfno: 955 06 49 36
 igeneral.chap@juntadeandalucia.es

por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, se presenta este Proyecto de Orden.

3. Forma y secuencia de pago

Se recoge adecuadamente en el artículo 22: "Forma y secuencia del pago de la ayuda".

4. Forma y plazo de justificación de la realización de actividad o inversión subvencionada

Se recoge adecuadamente en el artículo 23: "Justificación de la subvención".

5. Modificación de la resolución de concesión

Se recoge adecuadamente en el artículo 20: "Modificación de la resolución de concesión".

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2a) del Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2 como en el 3 del artículo 4 del anteriormente mencionado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

